



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 190-2024-MPSC**

Huamachuco, abril 08 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: la Carta N° 1105-2024-MPSC/S.G.LOG, mediante el cual la Subgerente de Logística solicita emitir Resolución de reconocimiento de deuda, (63 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

**"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con Informe N° 285-2024-MPSC/S.G.LOG/EABV, el Responsable de Adquisición de Bienes de la Subgerencia de Logística solicita emitir resolución de reconocimiento de deuda como saldos de balance 2023, por la adquisición de Toner Konica Minolta, requerido por la Gerencia de Desarrollo Social durante el año 2023, con tipo de procedimiento Compra por Catálogo Electrónico - Perú Compras, en el año 2023, al proveedor DC COMPUTER PERU EIRL, por el monto de S/ 826.19. Actualmente cuenta con nueva Certificación Presupuestal N° 716;

Que, con Carta N° 1105-2024-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística remite el expediente solicitando emitir resolución de reconocimiento de deuda como saldo de balance del año 2023, respecto al pago a realizar al proveedor DC COMPUTER PERU EIRL, por el monto de S/ 826.19, según Orden de Compra N° 1416-2023, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000716, de fecha 25-03-2024;

Que, en este contexto, el D. Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su parte pertinente, dispone:

**"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario**

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (Énfasis agregado)

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (Énfasis agregado)

**Artículo 43. Devengado**

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. (Énfasis agregado)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"; (Énfasis agregado)

Que, igualmente, el D. Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en su parte pertinente expone lo siguiente:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"; (Énfasis agregado)

Que, de la revisión de la documentación que corre en el expediente se puede apreciar que las unidades orgánicas precisan que han realizado la verificación del producto recibido así como se resalta que no se ha realizado la contraprestación económica en forma oportuna, además se encuentra la Orden de Compra N° 1416, de fecha 16 de octubre de 2023 que corresponde al proveedor DC COMPUTER PERU E.I.R.L, como proveedor de Toner Kónica Minolta, por un monto de S/ 826.19, documento validado por los servidores de la Subgerencia de Logística, contándose a la vez con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000716, de fecha 23-03-2024, emitida por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional;

Que, en este contexto y conforme a la normatividad citada y documentación adjunta al expediente, es procedente atender el petitorio de la Subgerencia de Logística, debiendo emitirse el acto resolutivo pertinente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Logística y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO como saldo de balance del año 2023, al proveedor DC COMPUTER PERÚ E.I.R.L., con RUC N° 20601186277, según Orden de Compra N° 1416 (2023), por el monto de Ochocientos veintiséis con 19/100 soles (S/ 826.19), en virtud a la Carta N° 1105-2024-MPSC/S.G.LOG, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°:** AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000716, por el monto total de Ochocientos veintiséis con 19/100 soles (S/ 826.19).

**Artículo 3°:** FACULTAR al Área de Tesorería de la entidad ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN